



Facebook
subdere.chile



Twitter
@laSUBDERE



Flickr
laSUBDERE



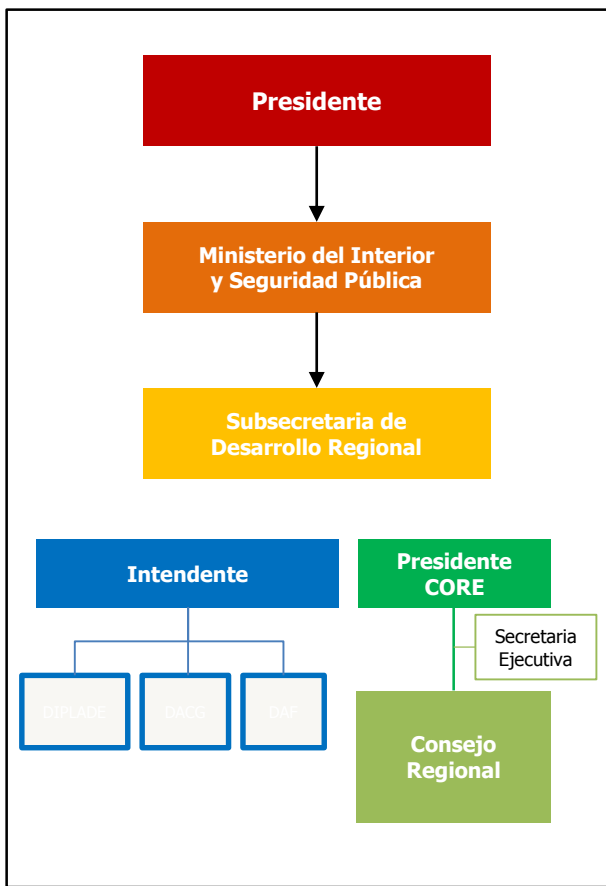
YouTube
SubdereChile

www.descentralizacion.subdere.gov.cl

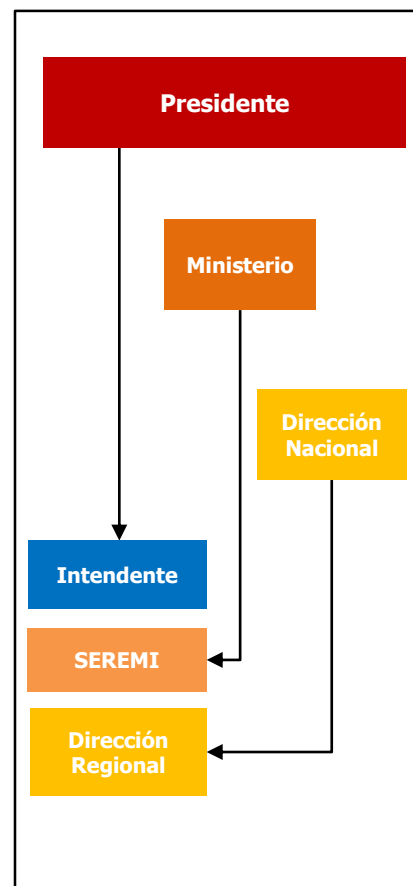
P.L. QUE FORTALECE LA REGIONALIZACIÓN

Boletín N° 7963-06

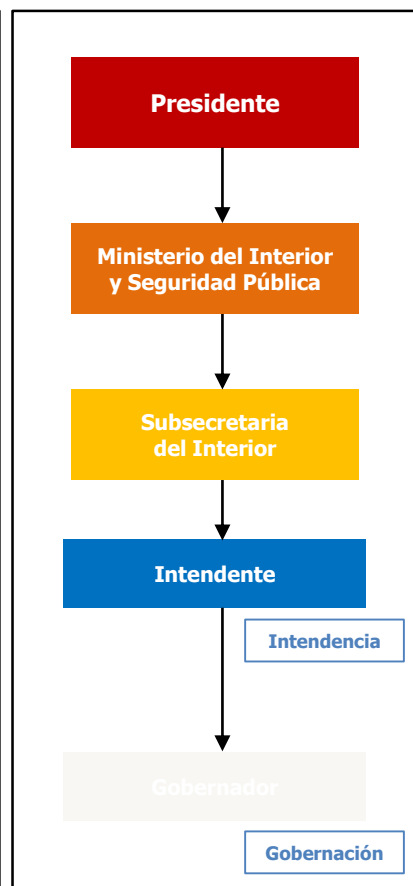
Función Administración Regional (Ley 19.175)



Función Coordinación Nivel Desconcentrado (Ley 19.175 / 18.575)



Función Gobierno Interior (Ley 19.175 / 18.575)



Función Seguridad Pública y Prevención del Delito (Ley 20.502)



P.L. Que Fortalecer la Regionalización

SISTEMA DE COMPETENCIAS

- **Nuevas Competencias (funciones) en el Proyecto de Ley**
- **Procedimiento para la Transferencia de Competencias**
- **Competencias del Intendente y Consejo Regional.**
- **Adecuación de la Organización del Servicio Administrativo del Gobierno Regional**
- **Competencias en Áreas Metropolitanas**



Nuevas Competencias para el Gobierno Regional

Competencias que entran en vigencia promulgada la ley

- Elaborar y Aprobar el **Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT)**.
- Elaborar y Proponer un **proyecto de zonificación del borde costero** de la región al Ministerio de Defensa.
- Financiar Estudios y proponer las condiciones de localización para la **disposición de los distintos tipos de residuos y los sistemas de tratamiento**. (Decidirá la localización en caso de que no exista acuerdo entre las municipalidades de la región).
- Aprobar la **identificación de territorios como zonas rezagadas en materia social, en coherencia con la política nacional**.



Competencias en Fomento Productivo

- Aprobar el **Plan Regional de Desarrollo Turístico**
- Promover y Diseñar Acciones para el **Fomento Productivo** coordinación con nacional y municipal.
- Promover la **implementación de oficinas comunales de fomento productivo e innovación**
- Fijar la **Política Regional de Innovación y Desarrollo** propuesta del Comité Regional de Innovación y Desarrollo.
- Formular **Políticas Regionales de fomento de las Actividades Productivas**
- Integrar y aplicar en su gestión las **Políticas Nacionales** considerando prioridades regionales.



Competencias en Desarrollo Social

- Proponer en coordinación con las autoridades competentes programas y proyectos con énfasis en **grupos vulnerables o en riesgo social**, así como su financiamiento.
- Financiar y difundir actividades y programas de carácter cultural. **promover el fortalecimiento de la identidad regional.**
- Proponer, en coordinación con autoridades competentes, programas y proyectos que fomenten la **practica del deporte**, así como su financiamiento.



Competencias en materia de Inversión Pública

- Elaborar y Aprobar el **Anteproyecto Regional de Inversiones (ARI)**;
- Se incorporan los municipios en **los convenios de programación y serán íntegramente obligatorios** para todas las partes celebrantes.
- Los Gobiernos Regionales **a través de una resolución podrán suscribir convenios territoriales para la ejecución de iniciativas con municipalidades** y/o servicios públicos, ellos pueden ser anuales o plurianuales.



Sistema de Transferencia de Competencias

MODALIDAD 1

El gobierno regional podrá desarrollar, total o parcialmente, previo acuerdo con el ministerio y servicio público respectivo. Los recursos para la ejecución y gestión de las competencias traspasadas deberán contemplarse anualmente en la partida correspondiente al respectivo Gobierno Regional en la Ley de Presupuestos del Sector Público



MODALIDAD 2

La transferencia de competencias podrá implementarse también mediante programas. Para ello, el gobierno regional podrá administrar y ejecutar programas nacionales de claro impacto regional, previo acuerdo con el ministerio y servicio público respectivo. Los recursos para la ejecución y gestión de las competencias traspasadas deberán contemplarse anualmente en la partida correspondiente a dicho ministerio o servicio en la Ley de Presupuestos del Sector Público.



Del Procedimiento

Iniciativa: Gobierno Regional (Intendente y/o Consejo Regional (2/3) y/o Gobierno Nacional.

Inicio: Solicitud del gobierno regional al Presidente de la República y deberá contar con un estudio que fundamente los beneficios de la propuesta de transferencia, incluyendo informes de impacto financiero, eficacia y eficiencia.

Comisión: Un representante del Ministerio requerido; un representante del Ministerio de Hacienda; un representante del ministerio sectorial que corresponda y del o los directores nacionales de servicios, según sea el caso, cuyas competencias hayan sido solicitadas o se pretendan transferir; el presidente del consejo regional y el intendente de la respectiva región.

La Comisión deberá analizar las competencias que se requieren o que se solicitaron transferir, las condiciones actuales del respectivo gobierno regional y las que se exigirán como condición de la transferencia

Secretaría Ejecutiva: La SUBDERE emitirá los informes que le sean requeridos por la Comisión.



Plazo para Emitir Opinión: 90 días, contados desde la publicación del decreto supremo indicado y podrá ampliarse hasta 6 meses, en el caso que se requieran informes complementarios y/u opiniones externas o podrá proponer modificaciones.

Aprobación: Si el informe de la Comisión es favorable a la transferencia, se requerirá aprobación por la mayoría de los miembros en ejercicio del respectivo Consejo Regional respecto a las condiciones fijadas por aquélla para realizar la transferencia. En caso de no existir aprobación, el proceso se entenderá terminado sin que proceda la transferencia.

Resolución y Transferencia: El Presidente de la República resolverá, con arreglo a lo dispuesto en el presente Párrafo, tomando en consideración el informe dispuesto en el literal e) y la aprobación del respectivo Consejo Regional



Convenio de Transferencia:

El decreto supremo que transfiere la competencia contendrá:

- a) las competencias
- b) Los recursos humanos
- c) Los recursos físicos
- d) Los recursos financieros, que se transfieren.
- e) La modalidad en que se materializará dicha transferencia a) o b)
- f) El Plazo fijo o indefinido
- g) Las condiciones de inicio que se exigirán al gobierno regional para materializar la transferencia de competencias
- h) Las condiciones con que el Gobierno Regional deberá ejercer las atribuciones transferidas
- i) La forma en que se hará el seguimiento de la transferencia efectuada
- j) Las demás materias necesarias para asegurar un adecuado ejercicio de las competencias transferidas en el nivel regional.



Revocabilidad

- a) Las competencias a plazo fijo no podrán tener una duración inferior a un año
- b) Las competencias a plazo fijo podrán ser renovadas por igual periodo previo informe favorable de la Comisión.
- c) **En caso de:**
 - Una deficiente prestación de servicios a la comunidad;
 - Ineficiencias e ineficacias en la asignación y utilización de recursos públicos,
 - La falta de coherencia con las políticas nacionales en la materia transferida o la no aplicación de éstas en el ejercicio de las competencias,
 - La duplicación o interferencia de funciones y atribuciones con otros órganos de la Administración del Estado.

Origen de la Revocación: Gobierno Regional o Gobierno Nacional

Resolución: El Presidente de la República mediante Decreto Supremo



Competencias del Intendente y Consejo Regional

General: Salvo disposición expresa en contrario, cuando la ley requiera la opinión o acuerdo del gobierno regional, el intendente en su calidad de órgano ejecutivo de aquel deberá someterlo previamente al acuerdo del consejo regional.

Intendente:

- a) Formular y elaborara la ERD, PROT, Políticas y Planes para el desarrollo de la región, en materias de fomento e industria, social y cultural, ordenamiento del territorio, infraestructura y transporte, entre otras
- b) Someter al Consejo Regional las políticas, estrategias y proyectos de planes regionales de desarrollo y sus modificaciones, así como proveer a su ejecución.
- c) Someter al Consejo Regional, Proyecto de Presupuesto y la distribución de recursos (FNDR, Ingresos Propios)
- d) Coordinar, supervigilar o fiscalizar, según corresponda, a los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de las funciones administrativas que operen en la región, y que dependan o se relacionen con el gobierno regional.
- e) Solicitar al Presidente de la república la transferencia de competencias previo acuerdo Del Consejo Regional.



Consejo Regional, Podrá:

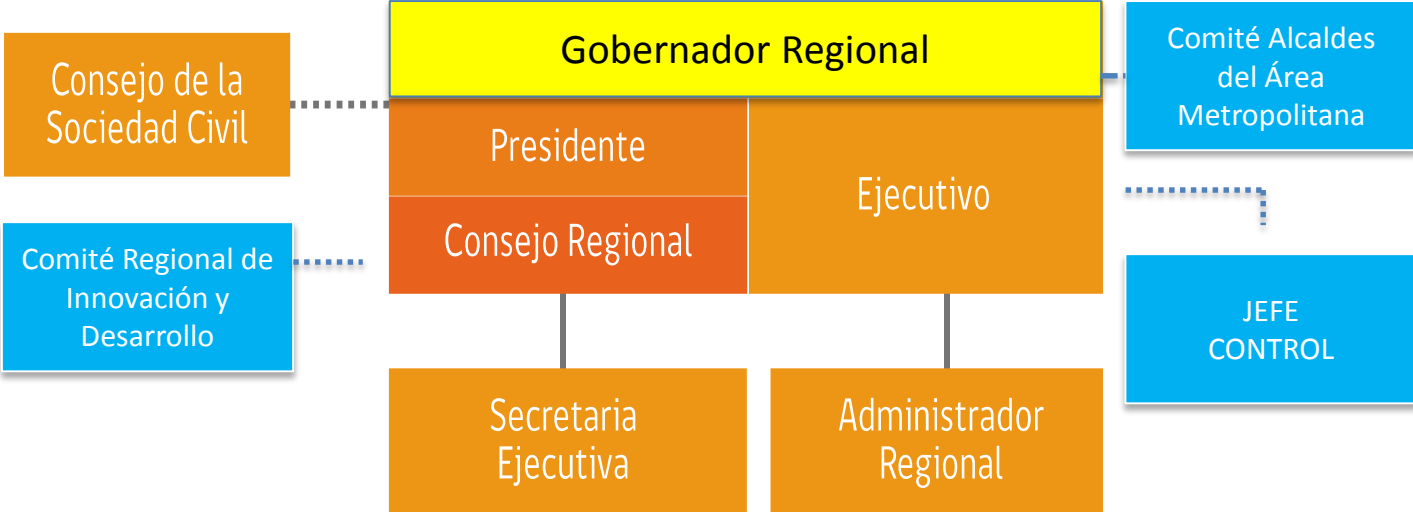
a) Aprobar, modificar, sustituir o Rechazar los proyectos y proposiciones que le presente el Intendente en:

- Las políticas, estrategias y proyectos de planes regionales de desarrollo y sus modificaciones, así como proveer a su ejecución;
- Proyecto de Presupuesto del Gobierno Regional
- La Distribución del FNDR, ISAR, Ingresos Propios.
- Convenios de Programación
- Plan de Zonas Rezagadas
- Ante Proyecto Regional de Inversiones
- Plan Regional de Desarrollo Turístico
- La Solicitud de Transferencia de Competencias.
- Aprobar Plan Regional de Ordenamiento Territorial, Zonificación del Uso del Borde Costero.



GOBIERNO REGIONAL

Dirección Política



Estratégico y Coordinación



Operacional / Ejecución



Nuevas Divisiones y Administrador Regional

Administrador Regional: Colaborará con el Intendente Regional en administración del Servicio Administrativo del Gobierno Regionla

Una División de Infraestructura y Transportes: encargada de proponer y promover planes y programas de alcance regional; obras de infraestructura y equipamiento regional; y gestión de transporte.

División de Desarrollo Social y Humano: encargada de proponer y promover planes y programas de alcance regional, conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades y la cohesión social.

División de Fomento e Industria: encargada de proponer y promover planes y programas de alcance regional, destinados a estimular el desarrollo de la innovación y de nuevas capacidades empresariales, facilitando la incorporación de las nuevas tecnologías que propendan a favorecer el crecimiento sostenido, integrado y sustentable de la región respectiva, proponiendo y promoviendo instrumentos de fomento productivo.



#descentralización

MÁS PODER PARA LAS REGIONES · SUBDERE

Jefe de Unidad de Control Regional:

Es nombrado por el Intendente a través de un concurso público, las bases y el nombramiento es una atribución del Consejo Regional, de acuerdo a la proposición del Intendente. La Unidad dependerá del Intendente y Asesorará al Consejo Regional en su facultad de fiscalización.

Sus funciones son:

- Emitir Informes Trimestrales al Consejo Regional respecto del ejercicio presupuestario u financiero del gobierno regional.
- Representar al Intendente los actos del Gobierno Regional que estime ilegales.
- Informar al Intendente y al Consejo Regional sobre los reclamos de terceros que hayan sido contratados por el Gobierno Regional para la adquisición de activos no financieros, o la ejecución de iniciativas de inversión dentro de la región.
- Proveer de informes respecto de la gestión del gobierno regional que le haya sido solicitado por el Consejo Regional y que hayan sido aprobados por a lo menos 1/3 de los Cores.





Cada Gobierno Regional tendrá:

Comité Regional de Innovación y Desarrollo, el que podrá ser constituido con participación ad-honorem de integrantes de los sectores público y privado. Un Reglamento del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, suscrito además por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, establecerá las normas relativas a su integración y las modalidades de funcionamiento, así como las demás necesarias para su ordenado funcionamiento.

Consejo de la Sociedad Civil, son órganos de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con las competencias de gobierno regional.



Competencias en materia de Áreas Metropolitanas

- El gobierno regional en las regiones donde se constituyan las **áreas metropolitanas (conurbaciones “de comunas” de mas de 250 mil habitantes)** será su administrador. En cuyo caso el gobierno regional se denominará gobierno regional metropolitano;
- El gobierno regional tendrá un **Comité Consultivo compuesto de los Alcaldes** de las comunas integrantes del área metropolitana.
- Competencias:
 - El plan maestro de transporte urbano metropolitano y sus modificaciones.
 - El Plan intercomunal de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público y sus modificaciones.
 - La operación directa de la recolección, transporte y/o disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, previa conformidad de las municipalidades respectivas.
 - El sentido del tránsito vehicular de las vías urbanas definidas como intercomunales, en coordinación con la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones;



Departamento de Áreas Metropolitanas:

- a) La coordinación e interacción del Gobierno Regional con los órganos administrativos de la Administración Central.
- b) La coordinación de los planes maestro de transporte urbano metropolitano y sus modificaciones.
- c) El Plan intercomunal de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público y sus modificaciones.
- d) Actuar como Secretaría ejecutiva del comité consultivo de Alcaldes.

COMITÉ CONSULTIVO DE ALCALDES

- a) Este órgano será presidido por el Intendente,
- b) Opinará sobre todas las iniciativas del gobierno regional en el Área.
- c) Participación obligatoria de a lo menos dos veces al año
- d) La propuestas serán aprobadas por mayoría de los alcaldes
- e) Se regulará su funcionamiento por un reglamento regional



Instrumento de Gestión	Intendente Regional	Consejo Regional
Estrategia Regional de Desarrollo	Formular y someter al consejo regional su aprobación	Modificar, sustituir, rechazar y aprobar en base a la propuesta del intendente
Plan Regional de Ordenamiento Territorial	Elaborar y proponer al consejo regional: promulgar previa aprobación del consejo regional	Aprobar previo informe favorable seremis COMICIVYT
Políticas, planes y programas de desarrollo	Formular y someter al consejo regional	Modificar, sustituir, rechazar y aprobar en base a la propuesta del intendente
Convenios de Programación	Someter al consejo regional para su aprobación	Modificar, sustituir, rechazar y aprobar en base a la propuesta del intendente Proponer al intendente convenios de programación
Convenios de Programación Territorial	Proponer al consejo regional para su resolución	Aprobar en base a la propuesta del intendente
Proyecto de Presupuesto del Gobierno Regional	Proponer al consejo regional	Modificar, sustituir, rechazar y aprobar en base a la propuesta del intendente
Ante Proyecto Regional de Inversiones	Proponer para su aprobación	Modificar, sustituir, rechazar y aprobar en base a la propuesta del intendente.
Presupuesto del Gobierno Regional	Proponer al consejo regional Presupuesto (marcos eliminado)	Aprobar, Modificar, Sustituir, Rechazar IDI.
Ejecución Iniciativas	Convenir con unidades técnicas su ejecución	Fiscalizar (Unidad de Control)



GRACIAS

